



Municipalidad de Pico Truncado  
PROVINCIA DE SANTI CRUZ

PROGRAMA TRABAJO

### Municipalidad de Pico Truncado

Año 2020

### EXPEDIENTE N° 1474/DEM

INICIADOR: Departamento Ejecutivo Municipal.-

EXTRACTO: S/Programa Municipal de Protección Social al empleo en el marco de COVID-19.-

<p><i>Vicel</i></p> <p>17 OCT 2020</p>		

Se ruega no quitar la tapa



---

## MEMORANDUM

---

Para: Dirección de Despacho

De: Sec. Jefatura de Gabinete – Municipalidad de Pico Truncado

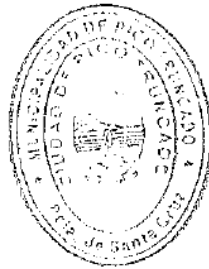
Fecha: 05 de octubre de 2020

MEMO N°043/2020

Ref. / Solicitud de Instrumento legal;

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitar se realice la gestión administrativa correspondiente, a fin de emitir el Instrumento legal pertinente, en virtud de la creación del Programa Municipal de Protección Social al empleo en el marco de COVID-19, adjunto a la presente.

Sin más saluda a Ud. Con atenta consideración. -



*Rodolfo Gabriel O. Marcella*  
Sec. Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Pico Truncado (B.C.C.)



FORMULAN CONVENIO DE TAREAS COMUNITARIAS/LIMPIEZA

En la ciudad de Pico Truncado, a los 1 de octubre de 2020, entre la Municipalidad de Pico Truncado, con domicilio en calle 9 de julio 450, representada en este acto por el Sr. Intendente, Sr. OSVALDO RUBEN MAIMO, llamado en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, el Sr. ARGUELLO GREGORIO GASTON titular del DNI N° 33.167.652, en su carácter de COLABORADOR de la UOCRA Seccional Pico Truncado Zona Norte de Santa Cruz, (UOCRA-Z5ZNSC), con domicilio en calle H. Yrigoyen 820 de la ciudad de Pico truncado, llamado en adelante UOCRA, se reúnen y convienen en celebrar el siguiente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es para acordar la realización de tareas comunitarias y/o limpieza en la ciudad de Pico Truncado y sus alrededores para los desocupados de UOCRA Seccional Pico Truncado, quienes estarán afectados al PROGRAMA DE TAREAS COMUNITARIAS DURANTE LA PANDEMIA DE COVID19 PARA DESOCUPADOS DE UOCRA. Para ello UOCRA presentará un listado con un máximo de cien (100) personas correspondientes a cada mes por adelantado en el Municipio entre el 1° y el 3° día hábil debiendo adjuntar fotocopia de DNI y constancia de número de celular con la compañía a la cual pertenece. Los listados mensuales no podrán ser modificados hasta el mes siguiente.

**SEGUNDA:** La vigencia del mismo será igual al de la emergencia declarada por la Pandemia de COVID19 en el ámbito de la ciudad de Pico Truncado, siendo el inicio del mismo a partir del 1° de octubre del año 2020. Ambas partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido en forma unilateral con una notificación previa de 15 días corridos.

**TERCERA:** La modalidad de la realización de las tareas comunitarias y/o de limpieza serán coordinadas entre un representante de la UOCRA y el Secretario de Medio Ambiente Municipal. Se pacta que la UOCRA deberá llevar un control de asistencia mensual con los horarios de ingreso y egreso de las personas afectadas a las distintas tareas de colaboración pautadas.

**CUARTA:** Los integrantes de los listados recibirán una ayuda mensual de pesos siete mil (\$ 7.000.-) cada uno por la colaboración con las tareas comunitarias y/o de limpieza que se pauten. Dichas sumas serán abonadas entre los días 10 y el 20 de cada mes.

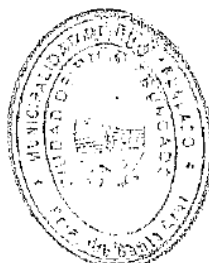
**QUINTA:** Los integrantes del listado deberán cumplir con una carga de 12 horas semanales de colaboración comunitaria, las cuales estarán distribuidas de acuerdo al plan que oportunamente pautarán el MUNICIPIO y UOCRA.

**SEXTA:** Que ambas partes dejan expresamente aclarado, que las ayudas económicas que se acuerdan mediante el presente Programa, así como las tareas comunitarias que se realicen, no implican relación laboral de ninguna naturaleza entre los mismos y el MUNICIPIO y/o UOCRA.

**SEPTIMA:** Los integrantes de los listados de desocupados de UOCRA que acepten el presente Programa quedan debidamente notificados del conocimiento y la aceptación del presente convenio.

----- Se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pico Truncado, a los 1 de octubre de 2020.-----

*Osvaldo Ruben Maimo*  
Intendente Municipalidad de Pico Truncado (S.C.)



*Gregorio Gaston Arguello*  
33167652



Municipalidad de Pico Truncado  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"1520-2020, 500 Años Primera Misa en Territorio Argentino. Celebración y Encuentro" y  
"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**DECRETO MUNICIPAL N° 1856**  
**PICO TRUNCADO (SC); 14 OCT 2020**

**VISTO:**

Expediente Municipal N° 1474/DEM/2020 y Memorandum N° 143/SJG/2020 y Decreto N° 1698/16 del 1 de Julio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la pandemia mundial de COVID 19 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal mediante DNU N°260/2020 su prorroga y ampliatoria, Ley Nacional N° 27.541, Decreto Provincial N° 273/2020 ratificado por ley N° 3693 y Decreto Municipal N° 423/2020 respectivamente;

Que, a través del DNU Nacional N° 297/2020 y sus ampliatorios se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (ASPO) y la prohibición de circular de toda la población en todo el territorio nacional con las excepciones allí establecidas durante el periodo comprendido entre el día 20 de marzo y hasta el día 07 de junio inclusive del corriente año, medida a la cual adhirieron la provincia de Santa Cruz y el Municipio local;

Que, con posterioridad el Gobierno Nacional ha determinado que en los lugares donde no hay transmisión comunitaria y/o brote con predominancia en conglomerados, se implemente el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DISPO);

Que, mediante Decreto Provincial N° 220/2020 se ha dictado la emergencia económica, medida que también fue asumida por el Municipio local a través del Decreto Municipal N° 473/2020;

Que, las medidas de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, así como la prohibición de circular han sido herramientas eficaces para evitar la propagación del virus y para ralentizar las curvas de contagio de manera de evitar la saturación del sistema de salud;

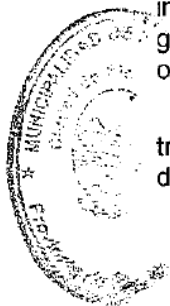
Que, estas medidas que se fueron prorrogando en el tiempo han generado una fuerte contracción de las actividades económicas aún a pesar de las excepciones establecidas;

Que, por ello las medidas sanitarias también han sido acompañadas por acciones de protección económica por parte del Estado a los fines de mitigar el impacto social y económico causado por la pandemia;

Que, más allá de los motivos propios del desarrollo de la actual pandemia de COVID-19, la ciudad de Pico Truncado tiene un alto índice de desocupación, fruto tanto de la crisis del petróleo como de las políticas económicas neoliberales llevadas a cabo en los últimos años;

Que, la caída de la actividad económica ha sido muy importante en el sector de la construcción, tanto por la ausencia de obras públicas de gran envergadura (natural generador del movimiento económico) como de las pequeñas obras del ámbito privado;

Que, ello ha obligado al Estado y a los gremios y sindicatos a trabajar articuladamente para la cobertura social de los ciudadanos y por ende también de los afiliados a los sindicatos, siempre en procura de proteger a los más vulnerables;



*[Firma manuscrita]*  
Director de Despacho  
Municipalidad de Pico Truncado



Municipalidad de Pico Truncado  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"1520-2020.500 Años Primera Misa en Territorio Argentino. Celebración y Encuentro" y  
"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



**DECRETO MUNICIPAL N° 1856**  
**PICO TRUNCADO (SC);** 15 OCT 2020

Que, si bien el desarrollo y las consecuencias de la Pandemia de COVID19 aún son desconocidos, las diferentes crisis por las cuales han sido atravesadas nuestras comunidades nos han permitido en el tiempo, la experiencia del trabajo conjunto;

Que, prueba de ello es el convenio de tareas comunitarias y limpieza oportunamente firmado entre el Municipio de Pico Truncado y la UOCRA Seccional Pico Truncado, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 1698/16, Expediente N° 1236/16 y por el cual se asistió con ayudas sociales a los listados presentados por UOCRA de afiliados en situación de vulnerabilidad con el compromiso de realizar tareas comunitarias;

Que, en el marco de esta realidad crítica, reiteramos, es necesario el trabajo en conjunto, en principio hasta la finalización de la pandemia, pero también pensando en los ejes de trabajo y desarrollo post pandemia;

Que, por otra parte, las inversiones del Estado deben ser proyectadas en el ahora y en el mañana, hoy para la urgencia, mañana para la presencia concreta de un Estado de bienestar, por lo que es fundamental generar en principio una ciudad más limpia y que sea protagonista en el cuidado del medio ambiente y que garantice un espacio sano para el desarrollo de todos;

Que, actualmente los niveles de necesidad han crecido exponencialmente la asistencia social, económica y alimentaria realizada por el Municipio es cada día mayor;

Que, por estos antecedentes, tanto sanitarios como económicos, laborales y de necesidad el estado municipal debe articular distintas herramientas para la contención de distintos actores de la comunidad, en consecuencia se crea el Programa de Tareas Comunitarias durante la Pandemia de COVID-19 para desocupados de UOCRA;

Que, el plazo del presente programa será el mismo que corresponda al determinado para la pandemia de COVID-19;

Que, como parte del convenio la UOCRA ofrece como colaboración al Aporte Económico del Municipio a realizar tareas ambientales y de limpieza, para contribuir a mejorar la ciudad;

Que, las personas afectadas al programa, cuyo listado será realizado por la UOCRA, cumplirán con un plan de tareas de limpieza y cuidado del medio ambiente de acuerdo a los proyectos que se presenten, los cuales serán monitoreados por la Secretaria de Medio Ambiente;

Que, el Aporte económico a otorgar será inicialmente la suma de pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) mensual;

Que, la prestación de las tareas a efectuar tendrán un mínimo de 12 horas semanales, las cuales serán organizadas y controladas por la UOCRA;

Que, la pertenencia al programa no implica vínculo laboral alguno con el Municipio;



*[Firma manuscrita]*  
Director de Desaparr  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



Municipalidad de Pico Truncado  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

"1520-2020, 500 Años Primera Misa en Territorio Argentino, Celebración y Encuentro" y  
"2020- Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano"



Que, los pagos de los Aportes Económicos que se encuadren en el presente Decreto, estarán sujetos a la disponibilidad de fondos presupuestarios al momento de su aprobación;

Que, en función de los considerandos hasta aquí expuestos corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO;**

Y, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley;

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PICO TRUNCADO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.- CREASE** el Programa de Tareas Comunitarias durante la Pandemia de COVID-19 para desocupados de UOCRA, en un todo y de acuerdo a los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.- ESTÁBLEZCASE** el plazo del presente programa será el mismo que corresponda al determinado para la pandemia de COVID19.

**ARTICULO 3°.- ESTÁBLEZCASE** que el mismo se instrumentará a través de la firma del convenio marco entre la Municipalidad de Pico Truncado y la UOCRA Seccional Pico Truncado

**ARTICULO 4°.- ESTÁBLEZCASE** que el Aporte Económico que se otorgará mediante el presente programa será, por la suma de pesos Siete Mil (\$ 7.000,00) mensual.

**ARTICULO 5°.- ESTÁBLEZCASE** que la pertenencia al programa no implica vínculo laboral alguno con el Municipio.

**ARTICULO 6°.- REFRENDARÁN**, el presente Decreto el señor Secretario Jefatura de Gabinete, la señora Secretaria de Hacienda y la señora Secretaria de Gobierno del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRASE, NOTIFICASE, PASE** a las dependencias municipales que deban intervenir a sus efectos, y, cumplido, **ARCHÍVASE.-**

Dodolfo Gabriel O. Amaral  
Secretario de Jefatura de Gabinete  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)



Verónica Wilson, Sra.  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

Verónica Wilson  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

Verónica Wilson  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

Verónica Wilson, Sra.  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Pico Truncado (SC)

**DECRETO MUNICIPAL N°**

**PICO TRUNCADO (SC);**

1856  
16 OCT 2020